



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VIGENCIA 2024

Elaborado por:
Asesor: Olga Lucía Brito
Consultoría en Gestión de Riesgos
Licencia SST: Res. 3907 de 2019

Santa Marta



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DADSA
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG SST)
Vigencia 2024

Aprobado Por:

PAOLA MILENA GOMEZ BOLAÑO
Directora General (E)



TABLA DE CONTENIDO

Contenido	
TABLA DE CONTENIDO.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
MARCO LEGAL.....	7
INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD	13
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	17
ESTRUCTURA DEL SG SST	18
IDENTIFICACIÓN Y GENERALIDADES DE LA ENTIDAD.....	18
MISIÓN.....	18
VISIÓN	19
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST	20
POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS	21
Y TABACO EN LOS SITIOS DE TRABAJO	21
OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST	22
ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	23
SG SST	23
ESTRATEGIAS DEL PLAN DE TRABAJO	25



INTRODUCCIÓN

El Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo constituye una estrategia de tipo PREVENTIVO, orientado a lograr mejora de las condiciones de trabajo, seguridad, bienestar, productividad y en general un clima organizacional saludable; en concordancia con las actuales exigencias de competitividad y desarrollo del talento humano.

El Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo de Colombia, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Es responsabilidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL-DADSA, controlar los riesgos que atentan contra la salud de sus funcionarios y contra sus recursos materiales y financieros, al igual que al medio ambiente.

Los accidentes de trabajo y enfermedades laborales son factores que interfieren en el desarrollo normal de las actividades, incidiendo negativamente en su productividad y por consiguiente amenazando su solidez y conllevando además graves implicaciones a niveles laboral, familiar y social.

En consideración a lo anterior la administración asume su responsabilidad en buscar y poner en práctica las medidas necesarias que contribuyen a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en las operaciones de la entidad, brindar a sus funcionarios, contratistas un medio laboral seguro, preservar la propiedad y conservar, en aras de un desarrollo sostenible, el medio ambiente.



TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Accidente de Trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica una perturbación funcional una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

Acción correctiva: Acto realizado para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

Acción de mejora: Actuación de optimización al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para lograr mejoras, tanto en el desempeño de la organización sobre aspectos de seguridad y la salud como en el trabajo, de forma coherente con su política.

Acción preventiva: Actuación que elimina o mitiga la(s) causa(s) de una no conformidad potencial, u otra situación potencial no deseable.

Actividad no rutinaria: Acción que no forma parte de la operación normal de la organización, o actividad que la organización ha determinado como “no rutinaria” por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad rutinaria: Acción que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

o **Planificar (P):** Procedimiento que permite establecer la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o cómo se pueden optimizar en su acción de respuesta, generando y precisando ideas para solucionar esos problemas.

o **Hacer (H):** Implementación de las medidas planificadas.

o **Verificar (V):** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

o **Actuar (A):** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

Descripción sociodemográfica: Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.



Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.

Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.



MARCO LEGAL

Tabla 1. Normatividad

NORMA	AÑO	ENTE EMISOR	QUÉ REGULA
Ley 9	1979	Código Sanitario	Norma para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones. (Congreso de Colombia, 1979)
Resolución 2400	Mayo 1979	Ministerio del trabajo	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1979)
Decreto 614	Marzo 1984	Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud.	Bases para la Organización y administración de salud ocupacional en el país. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1984)
Resolución 2013	Junio 1986	Ministerio de Trabajo	Reglamento para la organización, funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1986)
Resolución 1016	Marzo 1989	Ministerio de Trabajo	Reglamento de la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional. (Ministerio de trabajo y Seguridad Social, 1989)
Resolución 6398 Art 1, 2, 3.	1991	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	Por lo cual se establecen procedimientos en materia de salud ocupacional. Exámenes médicos pre ocupacionales. Práctica de exámenes médicos de



			Admisión, para determinar la aptitud física y mental del trabajador para el oficio que vaya a desempeñar. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1991)
Resolución 1075	1992	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	Actividades en materia de salud ocupacional: incluye farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo en el pos. Incluir dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva, campañas específicas para la prevención y el control de la farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1992)
Decreto Ley 1295	1994	Ministerio de Trabajo y Ministerio de Hacienda	Organización administración del Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP). (Ministerio de Trabajo y Ministerio de Hacienda, 1994)
Decreto 1772	1994	Ministerio de Trabajo	Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales. (Ministerio de Trabajo, 1994)
Decreto 1834	1994	Ministerio de Trabajo	Reglamenta la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales. (Ministerio de Trabajo, 1994)
Ley 100	1993	Ministerio de Trabajo	Se crea el régimen de seguridad social integral. (Ministerio de Trabajo, 1993)



Ley 776	2002	Congreso de Colombia	Se dictan Normas sobre la organización, administración y prestaciones del SGRP. (Hace cambios importantes al decreto 1295/1994). (Congreso de Colombia, 2002)
Decisión 584	2004	Consejo Andino de Ministros de Relaciones Internacionales	Se reglamenta la decisión 584 de la comunidad andina de naciones adopta el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual tiene como objeto la prevención de riesgos laborales basándose en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en los centros de trabajo. (Consejo Andino de Ministros de Relaciones Internacionales , 2004)
Resolución 156	2005	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones. (Ministerio de Salud y Ministerio de Protección Social, 2005)
Resolución 957	2005	CAN	Por medio de la cual se reglamenta la decisión 584 del 2004, en esta resolución se reglamenta el instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Consejo Andino de Ministros de Relaciones Internacionales , 2005)
Resolución 2346 Art 1-19	2007	Ministerio de Protección Social.	Por la cual se regula las prácticas de evaluaciones medicas ocupacionales (de ingreso, control y egreso) y valoración complementaria. Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. Contenido y custodia



			de las historias clínicas ocupacionales. (Ministerio de Protección Social, 2007)
Resolución 1401 Art 1 – 16	2007	Ministerio de Protección Social.	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo que ocurran en la empresa, he informar a la administradora de riesgo profesionales sobre los resultados de la investigación. (Ministerio de Protección Social, 2007)
Resolución 2646	2008	Ministerio de Protección Social.	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional. (Ministerio de Protección Social, 2008)
Ley 1562	2012	Congreso de Colombia	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. (Congreso de Colombia, 2012)
Ley 1016	2013	Congreso de Colombia	Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral. (Congreso de Colombia, 2013)
Decreto 1443	2014	Ministerio de Trabajo	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema



			de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). (Ministerio de Trabajo, 2014)
Decreto 1477	2014	Ministerio de Trabajo	Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales. (Ministerio de Trabajo, 2014)
Decreto 0723	2013	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones. (Presidencia de la República, 2013)
Decreto 1507	2014	Presidencia de la República	Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional. Y por el cual se deroga el Decreto 917 de 1999. (Presidencia de la República, 2014)
Decreto 1072	2015	Ministerio de Trabajo	Está compuesto por 3 libros, el libro 1 acerca de la estructura del sector trabajo, el libro 2 aborda el régimen reglamentario del sector trabajo y libro 3 establece las disposiciones legales. En el libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6 establece cada una de las etapas y contenidos del SG-SST. (Ministerio de Trabajo, 2015)
			Se adiciona al capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto



Decreto 1563	2016	Ministerio de Trabajo	1072 de 2015, la sección que reglamenta la afiliación de manera voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales. (Ministerio de Trabajo, 2016)
Resolución 0312	2019	Ministerio de Trabajo	Establece los estándares mínimos del SG-SST para empleadores y contratantes. Los estándares mínimos del SG-SST son una herramienta que permita establecer, vigilar, controlar, verificar el cumplimiento del SG-SST.



INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

El Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, tiene como objetivo primordial la ejecución de las políticas, planes y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre la materia. A su vez, conforme lo dispuesto en la ley 768 de 2002, la Entidad tiene las mismas funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, descritas en la ley 99 de 1993, pero limitadas al perímetro urbano de la cabecera distrital. Para mayor claridad, y por ser las funciones generales y primordiales de la entidad, se transcriben a continuación:

- 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;
- 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;
- 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;
- 4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;
- 5) Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten;
- 6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;
- 7) Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables;



- 8) Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional;
- 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;
- 10) Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir restringir o regular la fabricación, distribución, uso disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
- 11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.
- 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;
- 13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;
- 14) Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, con conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables;



- 15) Administrar, bajo la tutela del Ministerio del Medio Ambiente las áreas del Sistemas de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.
- 16) Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.
- 17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;
- 18) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales;
- 19) Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y reglamentos requieran de Licencia Ambiental, ésta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.
- 20) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
- 21) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- 22) Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;
- 23) Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;



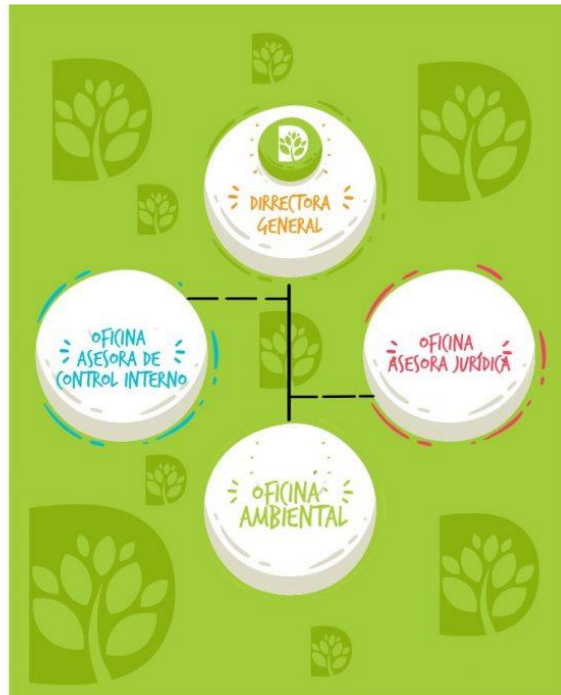
- 24) Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente;
- 25) Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de grabarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley;
- 26) Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante;
- 27) Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales en las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley;
- 28) Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente sentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes;
- 29) Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los concejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional;
- 30) Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la presente ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio del Medio Ambiente.
- 31) Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ESTRUCTURA ORGANICA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL
DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



Dirección General: Dirigir, coordinar, planear, organizar, controlar y evaluar la gestión de todos los funcionarios de la entidad encaminada al cumplimiento de políticas y ejecución de planes y programas nacionales y regionales para lograr una cultura ambiental que permita la administración responsable y autosostenible de los recursos naturales del distrito de Santa Marta

Oficina Jurídica: Coordinar y controlar la expedición de los actos administrativos de la entidad conforme a la legislación vigente aplicable. Dirigir y coordinar la defensa jurídica frente a procesos litigiosos en contra de la entidad. Asesorar jurídicamente al director para fijar los criterios y directrices para la interpretación y aplicación de normas ambientales. Dirigir los procesos de gestión documental de la entidad

Control Interno: Contribuir al desarrollo y mejoramiento del método estándar de control interno – M.E.C.I y del sistema de gestión de la calidad, apuntando a lograr su auto sostenibilidad, coordinar la construcción, aplicación y renovación de los mecanismos de control y de los indicadores de gestión, practicar auditoría integral a los procesos de la entidad y orientas las acciones de mejoramiento de la organización.

Oficina Ambiental: Dirigir la Gestión Ambiental de la entidad mediante la implementación o ejecución de políticas, planes, proyectos, programas ambientales y de control técnico y vigilancia de aquellas actividades que afecten y/o aprovechen los recursos naturales y el medio ambiente, dentro del área de jurisdicción de la entidad



ESTRUCTURA DEL SG SST

IDENTIFICACIÓN Y GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL-DADSA
NIT	819.006.386-6
Ubicación	CARRERA 13 No.29-76 BARRIO BAVARIA
Ciudad	Santa Marta
Teléfonos	
Horario Laboral	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
No. Centros de Trabajo	1
Actividad Económica	8412
ARL	AXA COLPATRIA
Clase de Riesgo:	I y V
No. De Trabajadores	7
Horarios	8:00 am – 12:00 am y 2:00 pm- 6:00 pm
e-mail	info@dadsa.gov.co

MISIÓN

Trabajamos para proteger, preservar y conservar los recursos naturales renovables del DTCH de Santa Marta; mediante la vigilancia, control y seguimiento a las actividades, obras y proyectos que por su naturaleza inciden potencialmente en la calidad ambiental del distrito.

Lo anterior con el propósito de fomentar su desarrollo sostenible y sustentable; estableciendo las bases de una cultura ciudadana atada voluntariamente a la vocación y respeto por el medio ambiente promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

De igual manera propendemos por prestar un óptimo servicio a fin de lograr el fortalecimiento y liderazgo institucional mediante el trabajo mancomunado de un talento humano calificado y fortalecido diariamente.



VISIÓN

Para el 2025 el DADSA será reconocido a nivel Nacional como una entidad que contribuye y genera proyectos de alto impacto para que Santa Marta se adapte al cambio climático y, desde sus comunidades, la ciudad se apropie del modelo de economía circular para impulsar la transformación de los sistemas productivos y el fortalecimiento de cadenas de valor.

Será una entidad líder en promover la recuperación, conservación, uso y disfrute de todas las formas de vida, las áreas de interés especial y de conflicto ambiental. Comprometida con la generación de conocimiento ecológico, valor ambiental, participación ciudadana y la gestión coordinada con otras entidades públicas y privadas.

Distinguida por la certificación de su Sistema de gestión integral; una entidad moderna, eficiente y transparente, fortalecida y organizada institucionalmente, con mayor capacidad tecnológica y humana que le permita ejecutar sus programas, atender oportunamente a la ciudadanía, realizar el control de los factores de deterioro ambiental, promover buenas prácticas ambientales y contribuir a preparar a Santa Marta para ser la ciudad sostenible de los 500 años.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

El Departamento Administrativo Distrital de sostenibilidad Ambiental –DADSA, es una entidad dedicada a proteger, preservar y conservar los recursos naturales renovables del DTCH de Santa Marta; mediante la vigilancia, control y seguimiento a las actividades, obras y proyectos que por su naturaleza inciden potencialmente en la calidad ambiental del distrito. Con el propósito de fomentar su desarrollo sostenible y sustentable; estableciendo las bases de una cultura ciudadana atada voluntariamente a la vocación y respeto por el medio ambiente promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El Departamento Administrativo Distrital de sostenibilidad Ambiental –DADSA, pretende prestar un óptimo servicio a fin de lograr el fortalecimiento y liderazgo institucional mediante el trabajo mancomunado de un talento humano altamente calificado y competente, garantizando el enriquecimiento y mejoramiento continuo de nuestro Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y el de nuestros clientes, asignando recursos económicos, tecnológicos y logísticos, buscando satisfacción de las partes interesadas con una excelente actitud de servicio; obligándose desde la dirección con:

- Proteger la seguridad y la salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG SST
- Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos, comprometiéndose con los respectivos controles
- Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales,
- Establecer una cultura de prevención de riesgos laborales, en los funcionarios, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios a la entidad, garantizando condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

El Departamento Administrativo Distrital de sostenibilidad Ambiental –DADSA, proveerá los recursos necesarios para la implementación, seguimiento y mejoramiento continuo del SG SST.

PAOLA MILENA GOMEZ BOLAÑO
Directora General (E)



POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS Y TABACO EN LOS SITIOS DE TRABAJO

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DADSA, con el fin de lograr un ambiente de trabajo seguro y saludable, ha declarado sus lugares de trabajo libres de tabaco, alcohol y drogas psicoactivas; de conformidad con la legislación colombiana y consciente de su responsabilidad con sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, clientes y comunidades.

Debido a los efectos que generan en el individuo las bebidas con contenido de alcohol, el consumo de cigarrillo y drogas psicoactivas como son entre otros, pérdida de reflejos, disminución de la atención y concentración, somnolencia, agresividad, y a largo plazo, problemas respiratorios, cuadros crónicos y carcinogénicos, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DADSA, bajo el Concepto de Cero tolerancia al consumo de alcohol, drogas psicoactivas y tabaco:

- Realiza campañas orientadas a la prevención del consumo y de las adicciones derivadas del mismo como una contribución a la salud y al bienestar de todos sus funcionarios, contratistas, clientes y comunidades.
- Prohíbe la posesión, el uso, transporte o tráfico de drogas ilegales y bebidas alcohólicas dentro sus instalaciones, o en las instalaciones de clientes en las cuales se presten servicios.
- Prohíbe el consumo de cigarrillo, tabaco y similares dentro de sus instalaciones o las de los clientes en donde operemos.
- Podrá llevar a cabo dentro de sus instalaciones inspecciones no anunciadas en busca de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia, adicionalmente se podrá realizar pruebas de alcoholemia a los funcionarios o contratistas, evaluaciones médicas y exámenes de laboratorio cuando exista motivos para sospechar del consumo alcohol, drogas, sustancias alucinógenas, enervantes, que creen dependencia, con el fin de evitar que personas en cualquier estado de embriaguez o bajo efectos de drogas alucinógenas, realicen actividades de trabajo en estas condiciones. Así mismo velará por que se tomen las medidas disciplinarias correspondientes cuando se detecten casos positivos.

PAOLA MILENA GOMEZ BOLAÑO
Directora General (E)



OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

El Departamento Administrativo Distrital de sostenibilidad Ambiental –DADSA, establece como objetivos:

- Establecer un modelo de excelencia operativa en la entidad que contribuya al mejoramiento de la cultura del autocuidado, encaminados a la prevención de riesgos e impactos significativos que puedan afectar la salud de los trabajadores, equipos e instalaciones locativas.
- Proteger la seguridad y salud de todos los funcionarios y contratistas, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

PAOLA MILENA GOMEZ BOLAÑO
Directora General (E)



ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SG SST

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), al igual que cualquier otro sistema de gestión basado en el ciclo de mejora continua o ciclo PHVA, será eficaz en la medida en que las desviaciones que se presenten con respecto a las metas y requisitos establecidos, puedan ser identificadas y corregidas de manera oportuna. Sin la aplicación de mecanismos de seguimiento y evaluación no es posible determinar si se cumplen o no los objetivos definidos, ni efectuar comparaciones de los resultados obtenidos en los diferentes ciclos de gestión.

El Decreto 1072 de 2015, en su parte 2, libro 2, título 4, capítulo 6, establece unos mecanismos de seguimiento, como la auditoría, la rendición de cuentas, la revisión gerencial y la medición de indicadores de estructura, proceso y resultado, y adicionalmente la Resolución 312 de 2019 adopta un instrumento para la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST y define una serie de indicadores de impacto, las organizaciones son libres de incorporar herramientas de medición complementarias, toda vez que estas pueden aportar valor al sistema de gestión.

De conformidad con el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo establece los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Los estándares mínimos, de acuerdo a esta resolución, son: “Conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales”.

Con el objetivo que las Entidades tengan en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) al 31 de diciembre del 2020, se definieron 5 fases que se deben llevar a cabo:

Tabla 1. Fases del SG SST

Etapa	Desarrollo en Función Pública
Evaluación Inicial	Se identificaron las debilidades en seguridad y salud en el trabajo Se establece el plan de trabajo anual.
Plan de mejoramiento	Diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para el año 2022 con su respectivo plan de trabajo anual e incorporar el plan de mejora.
Ejecución	Se realizará la autoevaluación anual, elaboración y ejecución del plan de trabajo anual y el plan de mejora de los resultados obtenidos en la auditoría al SGSST con el apoyo de la ARL Colpatría



Seguimiento y Mejora	Vigilancia Preventiva
Inspección, vigilancia y control:	Entes de control territorial son los encargados de vigilar esta etapa



ESTRATEGIAS DEL PLAN DE TRABAJO

Con el fin de aportar un insumo para la mejora continua del SG-SST, liderada por la alta dirección de la entidad, en el presente informe se recomienda dar cumplimiento a la Circular 082 del 23 de diciembre de 2022, en la cual el Ministerio del Trabajo determinó que todas las empresas públicas y privadas deberán realizar el registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos del SG-SST con plazo máximo del 28 de febrero de 2023, conforme a la Resolución 0312 de 2019.

Guardando coherencia con lo anterior, el Departamento Administrativo Distrital de sostenibilidad Ambiental –DADSA, se propone lo siguiente:

- 1.1.1. Planificación y liderazgo
 - 1.1.1.1. Liderazgo y compromiso
 - 1.1.1.1.1. Organigrama: Incluir la gestión HSE
 - 1.1.1.1.2. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial: Elaborar de acuerdo a las normas emitidas por la Dirección de Empleo y Seguridad Social del Ministerio de la Protección Social y debe publicarse en un lugar visible para los trabajadores.
 - 1.1.1.1.3. Política de seguridad y salud en el trabajo: Se propone divulgar la política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo los lineamientos del Decreto 1072 de 2015.
 - 1.1.1.1.4. Designación del representante por la alta dirección: Se debe realizar un oficio donde se elija al responsable del SG-SST: Encargado de la implementación y mantenimiento del sistema el cual debe ser realizado por el Director General y se definan sus funciones. Debe contar con curso 50 Horas en la Implementación del SG SST.
 - 1.1.1.2. Administración de la documentación: Con el fin de tener un control de la documentación para la implementación se propone un listado maestro de documentos y registros donde se identifiquen los códigos de los mismos.



- 1.1.1.3. Funciones y responsabilidades: De acuerdo al organigrama, se deben incluir las responsabilidades de los trabajadores frente al SG SST
- 1.1.1.4. Capacitación y entrenamiento: La empresa debe establecer capacitaciones en temas relacionados con SST y propios de la actividad económica de acuerdo al perfil.
- Realizar la inducción a trabajadores y contratistas y la re inducción de acuerdo a lo establecido en el procedimiento que se propone el cual define los temas de reinducción, capacitación, selección, contratación y retiro del personal.
- 1.1.1.5. Procedimiento de comunicaciones: La empresa debe tener canales efectivos de comunicación para la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con todas las partes interesadas (proveedores, trabajadores cooperados, en misión, contratistas o subcontratistas).
- 1.1.1.6. Identificación de peligros: identificar los peligros y la evaluación de los riesgos y adoptar medidas de prevención y control de acuerdo a lo consignado en el procedimiento para la identificación de peligros.
- 1.1.1.7. Requisitos legales: Identificar por medio de la matriz de requisitos legales la normatividad vigente aplicable a la empresa y medir el cumplimiento de la misma.
- 1.1.1.8. Plan de trabajo anual: La empresa debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo que contenga todos los aspectos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los que se puedan identificar las metas, los responsables, los recursos y un cronograma donde se van a ejecutar todas estas actividades.



- 1.1.1.9. Objetivos: Definir los objetivos del SG-SST teniendo en cuenta la evaluación inicial, la política de seguridad y salud en el trabajo y los peligros identificados en la empresa; realizar seguimiento de estos objetivos teniendo en cuenta los aspectos definidos en el Decreto 1072 de 2015 .
- 1.1.2. Aplicación y operación.
 - 1.1.2.1. Control operacional
 - 1.1.2.1.1. Promoción y prevención: Desarrollar un programa de promoción y prevención que contenga actividades que mejoren las condiciones de vida de los trabajadores y puedan disfrutar de un ambiente saludable y mantenerse sanos.
 - 1.1.2.1.2. Salud en el trabajo
 - 1.1.2.1.2.1. Evaluaciones médicas ocupacionales: La empresa debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores a través de la realización de evaluaciones médicas de ingreso, periódicos y de retiro, así mismo se propone hacer seguimiento a los resultados de estas evaluaciones, realizar las recomendaciones al trabajador.
 - 1.1.2.1.2.2. Programa de vigilancia epidemiológica: De acuerdo a los riesgos identificados en la matriz de peligros la empresa debe realizar programas de vigilancia epidemiológico – PVE, con el propósito de mitigar estos riesgos y aplicar medidas de prevención y promoción. PVE Riesgo Biológico, PVE biomecánico, y psicolaboral.
 - 1.1.2.1.2.3. Seguridad en el trabajo: En este paso se deben aplicar medidas y desarrollar actividades para prevenir los riesgos derivados de las actividades del trabajo, con el fin de evitar accidentes de trabajo graves o mortales.



Dentro de estas actividades se propone realizar inspecciones planeadas definidas en un programa de inspecciones con sus respectivos formatos de aplicación, de igual forma la empresa debe desarrollar un Programa de orden y aseo que contribuya a la minimización de los riesgos identificados.

Con relación a las sustancias químicas utilizadas por el personal de servicios generales, se debe llevar un inventario donde se defina el nombre de la sustancia y el área que la utiliza, capacitar al personal sobre el manejo de estas sustancias y tener identificadas en un lugar visible y de fácil acceso las fichas de seguridad de cada una de ellas.

1.1.2.2. Seguridad y Salud en el Trabajo: Definir un manual que contenga los objetivos, alcance, liderazgo, compromisos, la política de SST, obligaciones del empleador, del empleado y los estándares de seguridad y salud en las operaciones de la empresa, así como la preparación y la respuesta ante una emergencia; teniendo en cuenta cada una de las propuestas realizadas en este paso a paso. – Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.1.2.3. Emergencias

1.1.2.3.1. Conformación de las brigadas: la empresa debe garantizar las disposiciones necesarias para la prevención, preparación y respuesta, el plan de emergencias ante una emergencia para su personal interno y todas las partes interesadas. Para cumplir con este requisito se conformará una brigada de emergencia y se desarrollará un programa de simulacros que permitan conocer el tiempo de respuesta ante una posible emergencia.



Definir Rutas de Evacuación, Es necesario apoyarse de los planos técnicos de la edificación, con el fin de conocer cuáles son las entradas y salidas actuales, estructura actual, sistemas de iluminación, etc. Instalar Extintores, Camilla de Emergencia, Botiquín, Señalización de los peligros y/o Riesgos de las instalaciones.

1.1.2.4. Gestión del cambio: Se propone de acuerdo a lo definido en el Decreto 1072 de 2015 un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo donde se evidencie cambios internos como lo son la introducción de nuevos procesos, cambios en los métodos de trabajo, entre otros, o los cambios externos como cambios en la legislación, evolución del conocimiento en materia de seguridad y salud, entre otros.

1.1.2.5. Adquisiciones: Definir un procedimiento donde se establezca las especificaciones de las compras o adquisiciones de la empresa y además se evidencie la selección y la evaluación de proveedores.

1.1.3. Auditoría y revisión

1.1.3.1. Auditoría de cumplimiento: La empresa debe realizar una auditoría anual basándose en el plan propuesto, con el fin de verificar el nivel de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.1.3.1.1. Incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral: se debe garantizar que todos los accidentes de trabajo e incidentes que se hayan presentado en la empresa sean investigados y reportados ante la ARL.

1.1.4. Aseguramiento y mejora continua

1.1.4.1. Acciones preventivas y acciones correctivas: Para el registro de las falencias y no conformidades identificadas en la implementación del SG-SST se propone un



procedimiento de acciones correctivas y preventivas que permitan reconocer los resultados de este Sistema y aplicar las mejoras.

1.1.4.2. Mejora continua: La empresa debe garantizar los recursos para la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo para dar cumplimiento a los planes de acción propuestos. – Definir Presupuesto HSE.

1.1.4.3. Asignar Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo – para dar cumplimiento al Decreto 1295 de 1994, el cual desarrollará actividades de SST y participará en el funcionamiento del SG-SST.

1.1.4.4. Recursos:

Financieros: Anualmente se diseña un presupuesto de acuerdo con las necesidades del SG SST.

Humano: Se debe estructurar el área, conformada por los siguientes cargos:

Profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo

Técnico administrativo

Aprendiz

Anexo, Plan de Trabajo Anual 2024



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DADSA
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
Vigencia 2024

CONTROL DE REVISIONES		
REV	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	Enero 2022	Emisión inicial
1	Enero 2023	Actualización Plan de Trabajo Anual
2	Enero 2024	Actualización Plan de Trabajo Anual

CONTROL DE COPIAS	
NUMERO	DESTINATARIO
1	Archivo Central